

ADVERTENCIAS de un zelo catholico,
para los que teniendose por muy
españoles, ni aman à su Ley, à su Rey,
ni à su Patria. - [S.l.] : Hallaràse en
Casa de Juan Martin de Marinero...,
[s.a.]

8 p., A4 ; 4°

Librero tomado de colofón. - Juan
Martin Marinero imprime en Madrid, ca.
1666-1696

1. Patriotismo-España-S. XVII. 2.
Patriotismoa-Espainia-XVII. m.

LAND-RF-5



Papel Puro

ADVERTENCIAS

DE VN ZELO CATHOLICO, PARA LOS
que teniendo por muy Españoles, ni aman à su
Ley, à su Rey, ni à su
Patria.

PROLOGO.

SI eres curioso, avrás visto Lector en otros papeles lo mismo
que te dirà este, pero no lo desprecies por esso, porque como
dize Seneca 1. Nunca se repite con demasia lo que no se apre- Epist. 28.
hende bastantemente.

Y ASSI



Abed amados Españoles los que no aveis leydo Historias, que desde D. Pelayo acá,
no aveis tenido Rey que mas sangre Castellana aya tenido que vuestro Monarca
Felipe V. en quien como en fenix renace el origen de la varonia de los antiguos Re-
yes Castellanos, y Leoneses, que durò por espacio de quatrocientos años, hasta D.
Fernando el Catholico, desde D. Alonso el Septimo, llamado Emperador, hijo de
Doña Vrraca, Princesa hereditaria de los Reynos de Leon, y Castilla, y de D. Ramon, Principe
Francès (asì lo dize vuestro Historiador Mariana) Y porque en D. Fernando feneciò la linea de
la esclarecida Casa Real de Francia, vino à suceder su hija Doña Juana, que casò con el señor Fe-
lipe I. de Austria, hijo del Emperador Maximiliano, por quien fue Rey de Castilla, y lo han sido
sus hijos, y nietos desde el señor Carlos V. hasta el señor Carlos II. cuyo sobrino es el señor Felipe
V. y nieto de la señora Doña Maria Teresa, hermana del señor Carlos II. El señor Archiduque es
nieto de la señora Emperatriz Maria, hermana del Señor Felipe IV. De aqui sacareis en limpio
ser el derecho del señor Felipe V. por linea recta; y el que pretende el señor Archiduque, solo
por linea transversal.

Sabed tambien, que la renuncia que hizo la señora Doña Maria Teresa, es nula; lo primero,
por ser hecha en perjuizio de sus hijos, nietos, y demas descendientes, y contra las leyes funda-
mentales de Castilla, que llaman à la subcesion de la Corona à los parientes mas cercanos, sin
excluir à las hembras, por ser vn Mayorazgo regular la Corona de Castilla, con la circunstancia de
la incompatibilidad, asì con la de Francia, como con la de Alemania, por la ley agregada en
Cortès por el señor Felipe III. lo segundo, por no aver entregado el señor Felipe IV. los 500000
escudos de oro del Sol que en dote ofreciò à su hija mayor la señora Doña Maria Teresa, para
obligarla à que hiziesse dicha renuncia, la qual nunca se confirmò en España, ni en Francia, por

aver fido al contrato de la dote dicho señor Felipe IV. no permitiendo la Divina Mag. que huviffe semejante descuydo en dar cumplimiento por el señor Felipe IV. à la dote de su hija menor, que casó en Alemania, como consta por su recibo, que se halla en el Archivo del Real Consejo de Castilla, juntamente con la renuncia que hizo, en la misma conformidad que su hermana la señora Doña Maria Teresa.

Sabed tambien, que los señores Felipe III. y IV. no pudieron alterar las leyes fundamentales del Reyno, aviendolas jurado guardar, como las hallaron. Y dado caso, que la renuncia de la señora Doña Maria Teresa, y la ley de la exclusion hecha en Cortes, fuesen validas; justamente pudo admitir el señor Felipe V. la Corona por el nuevo llamamiento à ella, por la persona del señor Carlos II. y por las de todo el Reyno; porque si los señores Felipe III. y IV. tuvieron autoridad para excluir à sus hijas, y nietos contra las leyes fundamentales del Reyno; con mas razon pudo el señor Carlos II. conformandose (como en realidad se conformò en todo) con dichas leyes del Reyno, llamar à la subcesion de la Corona à su sobrino el señor Felipe V. cessando por este medio el inconveniente de la vnion de las dos potencias en vn sugeto.

Porque no faltan malas lenguas, y peores conciencias, que sin temor de Dios dicen, que el señor Carlos II. hizo su Testamento à favor del señor Archiduque. Pregunto yo, pudo en buena conciencia el señor Carlos II. llamar al señor Archiduque, teniendo mejor derecho el señor Felipe Quinto? No lo pudo hacer en conciencia; pues aunque le tirava bastantemente la esclarecida Casa de Austria por el cariño que en vida mostrò le tenia, con la larga comunicacion de su tío el señor Emperador, consultò el negocio, como tan timorato, con el Oraculo de la Iglesia Inocencio duodécimo, en el mes de Junio de 1700. cuya respuesta tuvo en Agosto siguiente, con los Generales de muchas Religiones, con sus Vniversidades, con sus Consejos de Estado, y Real de Castilla, y con otros muchos Prelados, y hombres doctos, y Santos, que todos le dieron su dictamen, que en conciencia debia llamar à nuestro Felipe V. por ser su mas cercano pariente, por quien estavan clamando las leyes del Reyno, à falta de subcesion; luego es falso, y temerario el juicio, que hazen ser fingido el Testamento; porque la fee de los Testamentos, es fee publica, y de tanta autoridad, que qualquiera dicho contrario, de qualquier Particular, que no se pruebe, es leve para negar el valor, y realidad del Testamento; de suerte, que à quien lo niega, le incumbe la obligacion de probarlo. En nuestro caso no ay testigos, que con juramento, y en juicio aseguren es fingida la clausula testamentaria del señor Carlos II. porque si fuéramos preguntando a los que dicen ser fingida, ninguno lo jurara, que lo sabe con cierta ciencia, fino que lo ha oido dezir; y quando mucho, citaran vn papel bolante impresso, en que vn señor Español asegura, que lo oyò a otro. De ningun peso es vn papel bolante, en contraposicion del mismo Testamento del señor Carlos II. publicamente recibido en toda la Monarchia, autentificado con firma Real del señor Carlos II. con los testigos de mayor excepcion que asistieron à el, con los señores de la Junta para el Gobierno Vniversal de la Monarchia, en el interin, nombrados en el mismo Testamento, entre los quales fue vno el señor Cardenal Arçobispo de Toledo; otro el señor Inquisidor General, y la misma señora Reyna viuda, todos los quales en carta escrita al Christianismo, su fecha de primero de Noviembre de 1700. aseguran ser dicho Testamento del señor Carlos II. y en el la dicha clausula, y lo mismo aseguraron à todos los Reynos de la Monarchia quando les dieron cuenta de la muerte, y disposicion de su Mag. embiandoles trasumptos autorizados del Testamento; pero no consta que dicho papel bolante sea del Autor, à quien se atribuye; y aunque constasse vn solo testigo de oido de otro testigo ya difunto al tiempo de alegar su testimonio, y que habla desde País Enemigo, despues de aver faltado à la fidelidad à su Rey, es nada para deshazer la fee, y autoridad de tantos; pues si esto valiera, no avria Rey seguro en su Trono, ni huviera instrumento que valiesse en el Mundo; y así pecan gravemente los que dicen sin ningun fundamento en perjuizio de tantos ser fingida dicha clausula, y mucho mas quando la opuesta verdad es moralmente evidente.

Y aunque el señor Felipe Quinto no huviera tenido ningun derecho à la Corona, aviendole

reconocido, y à vna vez por Rey en todos los Dominios de España tenía, y tiene bastante, y sobrado derecho para subsistir en la Corona, y los Españoles están obligados à mantener, y guardar la fidelidad del Vassallage, que prometieron à su Magestad con Juramento, el qual tiene tanta fuerza, que aun hecho con violencia, y con miedo, è injustamente obliga gravemente en conciencia, como se pueda cumplir sin pecado, mientras legitimo Superior no le relaxa, y libra de su obligacion: así lo sienten Santo Thomàs, (1) Cayetano, Suarez, y otros muchos. El Pontifice està tan lexos de absolver à los Españoles del Juramento, que voluntariamente prometieron al señor Felipe Quinto, quanto se conoce de las dos Bulas, ò Breves, que su Santidad ha concedido à su Magestad, para castigar à los Sacerdotes, que le fueren infidentes, y nada de esto ha concedido al señor Archiduque, aunque por la fuerza, y violencia le ha reconocido por Rey de lo conquistado, dixe por fuerza, y violencia, por ser à todos notorio las guarniciones de Tropas Tudescas, que el señor Archiduque ha puesto en las Plazas fuertes del Estado de la Iglesia: Dexemos este punto en el misero, y calamitoso estado en que se halla, y passemos adelante.

(1) S. Thom.
2. 2. q. 89.
art. 7.
Cayetan. ibi.
Suarez, lib.
3. cap. 16. n.
18.

LOS MENOS CABOS, QUE SE LE siguieran à España, si consiguiera el señor Archiduque su pretension.

NO es de maravillar, que tenga tal qual defecto el señor Felipe Quinto, pues entre menos subditos hallo el Rey de los Reyes, quien le negasse, y aun vendiesse por poco precio, y si bien se examinan los motivos, que tienen todos los que desean, que reyne el señor Archiduque, se verá claramente, son la ambicion, y codicia de empleos, y conveniencias temporales, y no amor à la Patria, ni desseo de sus creces: porque si su Alteza se sentàra bien en el Trono de España, fuera con gran menoscabo, y descrédito de la Nacion Española; porque à solo el Rey de Portugal, para obligarle à la alianza que hizo con el señor Archiduque, se le ofrecieron en tratado, que se concordò por el mes de Mayo de 1703. à mas de la margen septentrional del Rio de la Plata, que comprehende desde Buenos Ayres hasta Potosi (lo mejor, y mas rico, que ay en todas las Indias) las Plazas de Badajoz, Alburquerque, Valencia, y Alcantara en la Estremadura, las de Bayona, Tuy, Vigo, y la Guardia en Galicia, con todas sus dependencias, dexando por este medio descubiertas à entrambas Provincias, sin que les quede ningun antemural, ni embarazo à los Portugueses, para entrar por las Castillas todas las vezes que gustassen.

Para el ajuste con Ingleses, y Olandeses, es notorio, como lo han publicado por sus mismas Gazetas, que se les han cedido en las Indias los Puertos que pudiesen conquistar sus armas, y en España se quedarian con todos los conquistados, y los que conquistassen, si quiera como empeñados por los gastos, que han suplido, como lo hizieron en tiempo del señor Carlos Segundo los Olandeses en Flandes.

Al señor Duque de Saboya fue cedida la parte del Milanès, que comprehende Alexandria de la Palla, y Novara, de que nos dan testimonio los manuscritos, è Impressos de Viena, Turin, Londres, y la Haya de aquel tiempo, pues los Olandeses se avian de quedar sin buena porcion de los Estados de Flandes, para resguardo de su barrera? No es creible; vease agora quantas conveniencias se le originavan à España, si lograra venir à dominarla el señor Archiduque. Si los Españoles miran con cuidado sus Historias, (2) hallaran muchos motivos de quejarle de la Sere-

(2) Sandoval
en la Vida de
Carlos V.
Spondan. con-
tin. Annal.
Baron. ann.
1496 n. 3.
de lo en su
de lo n. 29.

...a Casa de Austria, pues desde que ella entró en la de Castilla, empezaron los Españoles à ser cargados de insoportables pechos, y tributos, teniendo todos ellos su origen desde Carlos V. en adelante, menos uno, ò otro, que por antiguos, y por lanada que frutan nadie los conoce; pues aun-lla que la Alcavala fue conocida en los Reynados de los Alfonso, y Fernandos, fue solo temporal en la ocasion de alguna Guerra ofensiva, ò defensiva contra los Maros, que cesò, cessando el motivo, pero en tiempo de los Reyes Austriacos se ha perpetuado, y à su imitacion los demás pechos, que por exorbitantes han sido la causa primaria de la despoblacion de España de la falta de comercio, y artifices, y de que sus generos valgan tan caros, que no tengan despacho à vista de los que tanto más baratos vienen de Reynos estranos, por no hallarse tan oprimidos de tributos como España.

MOTIVOS, QUE TIENEN LOS Hereges para introducir al señor Archiduque en la Corona de España.

EL empeño de Ingleses, y Olandeses en esta Guerra, es igualmente por su Secta, que por los aumentos de sus Comercios. Los Ingleses temen, que las dos Coronas de España, y Francia Unidas, podrán colocar en el Trono de Inglaterra à su legitimo Rey Jacobo Tercero, y con él la Religion Catholica. Los Olandeses temen de la misma vnion ser conquistados para España, y para la Iglesia. De aqui nace, que toman esta Guerra como propria, y necessaria para su conservacion; y sin reparar en gastos, consumen todos sus tesoros, y que no tienen la mira en que Reyné el señor Archiduque, como estamos cansados de oírsele dezir, sino embarazar la buena amistad; y romper la vnion de las dos Coronas de España, y Francia: Bien se lamentan de esto los pobres Irlandeses, que ven destruida la Religion Catholica en su Reyno aunque viven con la esperanza, que Francia, y España unidas, ayan de lograr el total destierro de la heregia, así en Inglaterra, como en Irlanda, poniendo à Jacobo en su Trono, ya que por la desvnion de estas dos Coronas, y las Guerras que tuvieron entre sí lograron los Ingleses el echar à Jacobo Segundo de su Sello, sin mas motivo, que por ser Catolico, y querer estender en su Reyno la Ley Evangelica. Esta vnion, pues, de España, y Francia es la que ha puesto en confusion todo el Atheismo Politico, turbado sus maxims, y desvaratado todas sus medidas. Esta vnion para los intereses de la Fè, y de la Iglesia, es la que mira con horror el Infierno, y la pretende combatir, y romper con todas las furias infernales, por ser esta la vnion suspirada por tantos siglos; la paz, y concordia entre los mas poderosos Principes Christianos, tan encomendada por el señor Carlos Quinto, à los vltimos de su vida à su hijo el señor Felipe Segundo, y este al señor Felipe Tercero. Los mismos Enemigos nos han dado pruebas convenientes de la intencion que llevan en esta Guerra contra la Religion Catholica. Que quieren dezir los razonamientos con que se han disuadido siempre los Parlamientos de Inglaterra. Vimos con sus mismas clausulas; franqueando al publico el que hizo la Reyna Ana à las dos Camaras el dia 4. de Noviembre de 1704. en que, dandoles las gracias de lo mucho, que ayan contribuido à la causa común; solo agradece los subsidios para la Guerra, por seguirle de sus buenos sucesos el credito, y aumento de la Religion Anglicana, sin acordarle del señor Archiduque. Que otra cosa quiere ser; que fomentar su falsa Secta. Javer intencado introducir cautelosamente como mansamente impusos en burga idioma Castellano. Carnesinos, que conllevan los errores Calvinistas, y Anglicanos, aviendo costado extraordinaria diligencia al Santo Tribunal de la Fè recoger los que le avian expandido, y aviendo llegado à saber esta noticia el Rey nuestro señor, mandò examinarlos, y algunos oculares, que se depusieron. Que ballan-

hallandose prisionero en Plimut. por Septiembre del año de 1706. en el mismo Navio que les abiesse, vieron embarcar 14 ff. libros impressos en Español de su Secta, para introducir en España, de los quales les abrian algunos, y se los enseñavan para que los pudiesen ver, diciendoles, que los embarcavan para propagar su Religión, à cuyo fin hazian la guerra, y no à de auxiliar al señor Archiduque, y que dichos libros encerraron en cinco toneles grandes. El vno de los testigos era el Capitan Assensio de Lizarga. Esta infernal idea de remitir libros hereticos à España, no es nuevo en los Hereges, que en tiempo del señor Felipe II. tambien intentaron (3) que se trasportassen desde Flandes a Sevilla 30 ff. cuerpos de libros Calvinistas, y se nombrassen doze Ministros, diestros labradores de la sementera de Calvino.

(3) Famián.
S'idad. de Bello
Belgico. lib. 5.

Que otro fin llevan los Hereges en la liga hecha con Muley Ismael, Rey de Mequinez, en cuya virtud barrieron de aquella parte de Africa todos los Ingleses, y Olandeses cautivos, que por no aver hasta entorces redempcion por ningun precio estavan cautivos? Y las condiciones pedidas de granos, y cavallos, y las sujestiones nuevamente hechas asì à èl, como à los Argelinos; para estrechar el sitio Zeuta, è imbadir la Plaza de Oran con 40 ff. Turcos, y Moros, industriados para los abances, y minas por Oficiales Ingleses, y Olandeses, que vltimamente por ocultos juizios de Dios han conseguido dominarla, combirtiendo en Sacriligas Mezquitas los Templos consagrados à Dios? Muestran otra cosa, que vn odio mortal à nuestra Cotonica Fè? O Santo Dios, quien no temblara de vuestros infondables consejos! Estas son las medras, que nuestra Madre la Iglesia saca de la Liga, que la Casa de Austria hizo con los Hereges, ò los Hereges con la Casa de Austria? pues aquella Lernea Sierpe de la Heregia, à quien tiene sin respirar el victorioso pie de Luis el Grande, no han procurado estos mismos enemigos dos vezes infundirle offado aliento para facudir sus cadenas? A esto se encaminava el tratado con los Camiffardos de las Sabenas, para que dando muerte à los Ministros del Rey, se acercassen à la Marina, adonde hallarian Baxeles, y hombres de reiguardos; y esto además de los repetidos socorros de dinero, que les avia embiado la Reina Ana por Ginebra, cuya traycion fue felizmente descubierta, y castigada en Mompeller. Semeiante incendio intentaron levantar en la Rochela, para donde embarcaron en Inglaterra 10 ff. Religiosarios, recogidos de los expulsos de Francia; pero quiso Dios desvanecer estas perjudiciales ideas contra su Santa Iglesia; pues aunque intentaron hazerse à la vela quatro vezes en el Verano, y Otoño de 1706. otras tantas les obligò el recio temporal à surgir en el mismo Puerto, conque se llegaron à descubrir sus designios, y huvieron de disistir del empeño.

LA CONFEDERACION CON QUE SE haze Guerra al señor Felipe Quinto por lo presente, es muy perjudicial à la Re- ligion, y à la Fè.

Negar que en esta Guerra padece lo Sagrado, y que ay peligro de perversion en todas las partes donde entran las Tropas hereticas, es querer desmentir con las voces lo que atestiguan los ojos; o; ala que no fuera tanta verdad. Apenas se encontrará lugar, en que aun yendo de solo transito, no aya padecido el escandalo de las irrisiones, y escarnios de servirle de las Iglesias por Cavallerizas, arrojar las Sagradas Formas por aprovecharse de los Vasos de plata, ò oro, defraudar, y aun hazer pedazos las Imagenes mas veneradas. Buenos testigos son de esto los habitadores de Rota, Puerto de Santa Maria, Puerto Real, y Gibraltar: En esta Ciudad, además de aver saqueado todos sus Templos, despedazaron (irreverentes, y sacrilegos) las milagrosissimas

finas Imagenes de nueſtra Señora de Europa, y la de vn Jeſus Nazareno, venerado antes con gran reverencia de los Catholicos por ſus grandes prodigios. Lo miſmo dirà Valencia de Alcantara, ſin que la Religion de los Portugueſes pudiesſe embarazar los ſacrilegos deſacatos con que trataron las coſas Sagradas las Tropas hereticas, quemando en la Plaza publica las Imagenes de los Santos, y de Maria Santifſima, arrojando à los pies de los Cavallos las Hoſtias Conſagradas, y profanando con torpe barbaridad los Claufros de las Virgenes, Eſpoſas de Jeſu-Chriſto. Y què dirà la inſigne Ciudad de Alicante de lo que viò en ſu expugnacion el dia ocho de Agoſto de 1706. deſpues de vna vigorofa reſiſtencia, que al abrigo de algunas Tropas hizieron ſus honradifſimos naturales? Que deſpues de aver ſaqueado las caſas, paſſaron los Herejes à los Templos, y deſpedazaron las Santas Imagenes, dando vno de ellos con ſacrilega mano vn ſombrerazo al Santifſimo Sacramento, que en vna Cuſtodia le tenia el Vicario, y arrebatàr à otros dos Sacerdotes los Copones que tenian en las manos con las Sagradas Formas, deſpedazando los Retablos, haziendo al miſmo paſſo las Igleſias quarteles de cavallos, como todo lo referido, y mucho mas, que omito dezir, lo tiene bien probado con baſtantes teſtigos el Excelentiſſimo ſeñor Obiſpo de Cartagena en la informacion que mandò recibir.

Quantos de eſtos ſacrilegios han viſto las Caſtillas, al tiempo que por ellas han andado las Tropas que abrigan el empeño del ſeñor Archiduque? Digan los vezinos de Aranzueque, que al tiempo de paſſar por aquel Lugar, ſe llevó vn Hereje el Copon con las Sagradas Formas à la Ciudad de Guadalaxara, y otras muchas alhajas, y ornamentos de la Parroquia. Digan los vezinos del Pozuelo, que ſu Igleſia ademàs de ſervir à los cavallos de quartel, quedò ſin Vaſos Sagrados, ni ornamentos con que poder celebrar vna Miſſa. Ademàs de todo lo referido, digan los avitadores de Foncarral lo que vieron; pues tan notorio es à todos aver arrojado en las viñas del termino de aquel Lugar las Sagradas Formas que avia en ſu Igleſia. Digan tambien los nobiliſſimos vezinos de la Imperial Ciudad de Toledo, que atribuyen con mucha razon à milagro del Glorioſo Doctor, y gran Padre de la Igleſia San Auguſtin, el no averſe bolado ſu Convento, aviendo ſido por tres vezes acometido con fuego, y barriles de polbora, que los Herejes ſe los puſieron, ſin aver logrado otro fin, que el de ellos miſmos, que ſe hallaron abraſados, y ahogados todos los que le pegaron fuego. Y digan tambien los vezinos de Madrid, tantos Vaſos Sagrados como han viſto vender publicamente por las calles, en el inter que ſe ſepa con individualidad los ſacrilegios que han cometido en los Paifès por donde han paſſado las Tropas hereticas, que por ſer innumerables los que nos refieren, los dexamos de relatar, para que ſe den al publico con relacion jurada, y autenticada por los Juezes Ecleſiaſticos, y Seculares. Y por ſer à todos notorio los robos, y ſaqueos que han hecho en los Conventos de Madrid, quebrantando la inmunidad Ecleſiaſtica, los dexo de eſcribir, haſta que ſea tiempo de publicarlos. Y no puede ſervir de evaſion el que tal vez los Soldados Catholicos cometan algunos deſacatos contra lo Sagrado, por que ſin entrar à averiguar la verdad de eſtos hechos (ſi es que alguno ha avido) han ſido muy inferiores, y motivados ſolo de la avaricia, no del deſprecio de las coſas Sagradas, ni con animo de ultrajarlas, que es notabiliſſima diferencia, reſpecto de los Herejes, à quienes el odio implacable que tienen à la Igleſia, y à ſu Doctrina, les eſtimula à cometer aquellos ſacrilegios; y no ſolo tienen libertad para executarlos; pero aun ſuelen ſer premiados tal vez por ſus torpiſſimas leyes, opueſtas à la verdadera Religion, lo que no ſubcede al Catholico, porque ſi ſu codicia ſe atreve à ſaquear algunos Templos, ò coſas Sagradas (ſiendo aſi, que aun no interviene formal deſprecio de la Religion) con todo ſi ſe ſabe ſe caſtiga ſeveriſſimamente, con penas de infamia, y aun de muerte, porque aſi lo manda nueſtra Santa Religion, y aſi ſe ha viſto executar con los Catholicos que han incurrido tal vez en ſemejantes delitos; pero diganme ſi en Eſpaña han viſto caſtigar à los Herejes auxiliares del ſeñor Archiduque, que tan innumerables ſacrilegios han cometido, no ſiendo menos lamentable à los Eſpañoles la demostracion de averſe cantado en ſus Igleſias el Hymno del *Te Deum* en hazimientto de gracias, no ya por los ſuceſſos que miran de-
recha-

rechamente à la pretendida conquista del señor Archiduque, sino por los que son propios à los Herejes, como por la malograda expedicion del Rey Jacobo Tercero, sobre su Reyno de Inglaterra, en que se interèssava tanto la Fè, y Ley de Jesu-Christo. Quisiera yo saber como en aquellas Iglesias dezian esse dia en la Còlecta de la Missa, y le pedian à Dios que destruyesse con su poderoso Brazo à los Herejes, y Paganos, quando estavan dandole las gracias por que no axian sido destruidos, vencidos, y sugetos por su verdadero Rey. Esto que queda dicho, subcediò en los Lugares que dominava el señor Archiduque, como tambien el aver arcabuçeadò publicamente à vn Oficial Inglès, en castigo de aver abrazado por inspiracion Divina la Religion Catholica, sin que el Governador, ò Capitan General, puesto por el señor Archiduque, se atreviesse à pedir moderacion de la sentençia, faltando à lo Catholico, y à lo Politico, por faltarle autoridad, y que à otro Soldado por la misma causa se le diessè tambien la muerte, pidiendo solo por merced, no apartarse del servicio del señor Archiduque, sino sentar plaza en algun Regimiento de Catholicos. De todo lo dicho se combence, assi por discurso, como por experiencia, que la confederacion de los Herejes con S. A. es de sumo perjuizio à la Religion, y à la Fè, por lo que mira à lo presente; y mirando à lo futuro, aunque se supiera con cierta ciencia, que de esta confederacion se avia de originar despues la total destruicion de la Heregia (que la niego absolutamente) no es lícita (4) segun Doctrina de San Pablo, y que dize el Santo de los Santos (Dios nuestro Señor) (5) *Guardate de contraer jamás amistades con los Infieles habitadores de essa tierra, porque seràn turayna.* Y en otra parte repite lo mismo: *No te confederes con essa gente, ni permitas que habiten en tu compania, porque te haràn pecar contra mi.* Y què hizo Dios con los que no obedeciendo sus Divinas palabras hizieron liga con Infieles? Lean las Historias del Rey Assa, Amasias, Josaphat, y los Macabeos, y veràn los horrendos castigos que en ellos, y en sus dominios executò la Magestad Divina. Lean tambien à San Pablo (6) y veràn como prohibe à los Christianos la comunicacion, y comercio con Herejes. Sin embargo de todo lo que vò dicho, muchos de los que en el mundo se llaman Estadistas, aconsejan à los Principes Christianos, que se confederen, y hagan liga con Herejes para ofender à otro Principe Catholico: Pero oygan los Estadistas, y oyga tambien el Principe Catholico lo que dize el Espiritu Santo: (7) *Sabe Rey, que la providencia de Dios tiene presente à todo el Mundo que todo lo està viendo, y que dà fortaleza, y victorias à los que con perfecto corazon creen, y confian en èl, no à los que ponen su confianza en las fuerças humanas, y no en Dios.*

Muchos piensan que por seguir el dictamen de hombres doctos, vàn seguros por qualquier caminos; pero se engañan como miserables, porque à ser verdad lo que piensan, tambien tuvieran disculpa los que han seguido el partido de los Antipapas, el de Arrio, el de Lutero, el de Calvino, Molinos, y otros Herefiarcas, porque todos ellos han tenido hombres doctos, que ayau seguido, y defendido su partido: Para no errar en este punto, oíd la receta que os dà San Vicente Ferrer: (8) *Ni por grande devociòn, ni por excelente vida, ni por claro entendimiento, ni por otras qualesquiera prendas, que veas en alguna, ò algunas personas, no quieras seguir sus consejos, ni su modo de obrar quando conoces claramente, ò por lo menos prudentemente, que aquellos consejos no son segun Dios, segun la verdadera discrecion que nos precatan, y enseñan la vida de Jesu Christo, y de los Santos, y las Sagradas Escrituras, &c.* Luego vàn errados los que siguen el dictamen del Confessor, ò Predicador, que los aconseja sean traydores à Dios, y à su Rey, quebrantando el juramento de fidelidad; y en el segundo Mandamiento, y aun en el quarto, no dando aquella veneracion, y-reverencia debida à la Magestad del Rey, que incluye en si el quarto precepto del Decalogo. El que no saca al otro del error en que està, dà à entender, que èl tambien yerra; y assi es preciso referir algo para dar fin à este papel, y en èl la luz

(4) *Honjura fac.*

(5) *Exod. 34. v. 12. 6. cap. 23. v. 32.*

(6) *1. ad Corinth. 2. ad Tim.*

(7) *Paralip. lib. 2. c. 16. pertotum.*

(8) *Tratt. de vita Spiritual. cap. 12.*

(9) *Concilio Tolet. 4. carta 75.* necesaria, con vn exemplar antiguo; y es así, (9) que al tiempo que governava à España el piadosissimo Rey Sisenando, se levantaron muchos contra el, eligiendo à otro por Rey; y aviendose juntado vn Concilio en Toledo, llamado el Quarto de España, en donde concurrieron todos sus Obispos, y de las vezinas Provincias de Francia, de los quales seis se adoran oy en los Altares. Isidoro, Arçopispo de Sevilla, que presidiò al Concilio, Estefano de Merida, Justo de Toledo, Nonito de Gerona, Conancio de Palencia, y Braulio de Zaragoza, descomulgaron, y echaron tantas quantas plagas, y maldiciones, se leen en dicho Concilio (llamado Nacional) à todos los que aviendo faltado al juramento de fidelidad que hizieron à Sisenando, seguian el Partido del nuevamente electo por los Difidentes, y las mismas maldiciones, y anatemas fulminaron en el V. VI. VIII. y IX. Concilios de Toledo contra los tyranos, rebeldes, y traydores à sus Reyes. Ea valerosos Españoles, defended vuestra Ley, defended vuestro Rey, y vuestra misma Patria, porque es ignominia, que en este Catholicissimo Reyno sea antepuesto el señor Archiduque à nuestro Dios Sacramentado, permitiendo sea arrojado, y pisado, por ensalçar al Trono Real injustamente à vn hombre como todos los demas, pero ay de aquel por quien viene el escandalo. (10.) Desengañaos yà de tantas fabulaciones, y no creais jamàs à vuestros enemigos, si quereis obedecer al Espiritu Santo, que os dize: (11) *Nunca creas à tu enemigo;* y en otra parte: (12) *Ni en tu pensamiento digas mal del Rey, ni le niegues aquel mental respeto que se merece, ni en el secreto de tu retiro bables mal del Poderoso, porque las aves del Cielo te llevaràn la noticia, y los que tienen alas le anunciaràn tu diltamen.* Quien no observare este consejo, no se canse en buscar quien diò el soplo, no culpe de Infieles à sus amigos, que ay aves del Cielo, y ay alas que buelan à dar la noticia, porque no ay ningun secreto que valga contra la voluntad de Dios.

CON LICENCIA.

Hallaràse en casa de Juan Martin Merinero,
Mercader de Libros en la Puerta
del Sol.